



COMISIÓN PERMANENTE DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

DICTAMEN

"2019, Año del Normalismo en el Estado de Baja California Sur";
"Conmemorativo del 75 aniversario de la Benemérita Escuela Normal Urbana Profr. Domingo Carballo Félix";

DIP. DANIELA VIVIANA RUBIO AVILÉS.

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA DÉCIMO QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

PRESENTE:

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE ADICIONES AL ARTÍCULO QUINTO DEL DECRETO 2479 RELATIVO AL PARLAMENTO INCLUSIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE PRESENTÓ LA CIUDADANA DIPUTADA ANITA BELTRÁN PERALTA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE SE FORMULA CON BASE AL SIGUIENTE:

ANTECEDENTE

ÚNICO.- En Sesión Pública Ordinaria de la XV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur de fecha 24 de septiembre de 2019, fue presentada la Iniciativa con Proyecto de Decreto señalada en el proemio del presente dictamen, misma que fue turnada a esta Comisión Permanente de Atención a Grupos Vulnerables y A Personas con Discapacidad, para su estudio y dictaminación.

Conocido el antecedente anterior, los integrantes de esta comisión legislativa, procedimos a realizar el análisis correspondiente, a efecto de emitir el presente dictamen atendiendo a los siguientes:



COMISIÓN PERMANENTE DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

DICTAMEN

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 53, 54 fracción XXV y 55 fracción XXV de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, la Comisión Permanente de Atención a Grupos Vulnerables y A Personas con Discapacidad, es competente para conocer y dictaminar sobre el tema que ahora nos ocupa.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con lo que disponen los artículos, 57 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como 101 fracción II y 103 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, la proponente en su carácter de Diputada local tienen el derecho de iniciar leyes, decretos, reformas y adiciones ante el Congreso del Estado.

TERCERO.- Conocidos los términos sobre los cuales versa la iniciativa, quienes integramos esta Comisión de Dictamen, hemos considerado procedente dictaminar favorablemente sobre la adición del segundo párrafo al artículo quinto del decreto 2479 en los términos propuestos, toda vez que el propósito de precisar subconjuntos de personas de entre las personas con discapacidad, constituye una importante ampliación a las oportunidades de representación y variedad, sobretodo si consideramos criterios objetivos como la edad y el sexo en el momento de definir las designaciones de las personas con discapacidad que integrarán el



COMISIÓN PERMANENTE DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

DICTAMEN

parlamento inclusivo, lo que asegurará la pluralidad de perspectivas sobre cómo se vive la discapacidad en Baja California Sur.

CUARTO.- La especificación de categorías para integrar el Parlamento Inclusivo de Personas con Discapacidad en el decreto 2479, permitirá definir particularidades en un grupo más general como es el de personas con discapacidad.

Quienes somos integrantes de la Comisión Permanente de Atención a Grupos Vulnerables y A Personas con Discapacidad, creemos que la igualdad de oportunidades y la no discriminación son tan importantes desde el punto de vista jurídico y desde el enfoque humano, que nos vemos convencidos en que, precisar algunas categorías de participación y de designación de los integrantes del parlamento inclusivo que se avecina celebrar es justo y es correcto.

La validación por el Pleno, permitirá comparar objetivamente el cumplimiento de los requisitos que eventualmente se dispongan en las bases de la convocatoria, y contrastar expedientes de los participantes, analizando el cumplimiento de los mismos entre personas similares y no de entre niños frente a un adulto mayor, o un expediente de una mujer joven de grado universitario en contraposición con un niño de estudios de secundaria, a través de reglas de análisis más equivalentes de entre cada categoría.



COMISIÓN PERMANENTE DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

DICTAMEN

QUINTO.- Quienes dictaminamos somos conscientes de la exclusión social y la estigmatización que sufren las personas con discapacidad; del mismo modo, reconocemos las desventajas que día con día viven o experimentan en todos los ámbitos de la sociedad. Esa circunstancia las coloca en una condición de sometimiento, de desconocimiento de sus derechos y de manera recurrente, la violación de esos mismos derechos.

Coincidimos en reconocer que la prevalencia de las personas con discapacidad en situación de exclusión, está estrechamente vinculada con las barreras culturales y físicas que ha impuesto la sociedad de forma consciente o inconsciente. En este contexto se puede decir, que el entorno en el que se desenvuelven constituyen el principal obstáculo para que ellas puedan gozar y ejercer sus derechos en igualdad de condiciones que las personas sin discapacidad, y en esa medida, participar y ser incluidas en la sociedad constituye una aspiración a la cual debemos avanzar con iniciativas como la que hoy se dictamina.

SSEXTO.- El **Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad**, señala que “Las personas con discapacidad son marginadas, lo cual trae implícito “desventajas materiales, exclusión de la división del trabajo, segregación institucional, y negación de derechos ciudadanos [.]”.⁵ La carencia de poder, se manifiesta en la ausencia de autonomía e independencia en la toma de sus propias decisiones, participando en ellas terceras personas ajenas a sus intereses.



COMISIÓN PERMANENTE DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

DICTAMEN

Dicha situación de opresión y desventaja social ha sido reconocida por la propia Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad al señalar en el inciso y) de su Preámbulo que la misma "[...] contribuirá significativamente a paliar la profunda desventaja social de las personas con discapacidad y promoverá su participación, con igualdad de oportunidades, en los ámbitos civil, político, económico, social y cultural [...]".

Sin perder de vista la heterogeneidad que caracteriza a las personas con discapacidad, ya sea por los diversos tipos de discapacidad que existen (física, intelectual, sensorial y mental o psicosocial), o incluso las combinaciones de éstas, es preciso mencionar que el género, como en otros ámbitos de la vida, también ha sido un elemento causante o agravante de las situaciones de desventaja social y exclusión de las personas con discapacidad, en particular, de las mujeres, pues es común que no se tomen en cuenta sus necesidades particulares en determinados ámbitos. [...]"

De lo anterior podemos inferir que de no tomar favorablemente el sentido de esta dictaminación, podría excluir alguna perspectiva de personas con discapacidad, dado que existe el riesgo de que solo un género tenga prevalencia en la integración del parlamento que nos ocupa. O bien, no especificarlo o ser ambiguo podría desmotivar a la participación de la población objeto de la convocatoria por falta de precisión de categorías de participación.



COMISIÓN PERMANENTE DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

DICTAMEN

OCTAVO.- Así como en la aplicación de la perspectiva de género en los diversos dictámenes que aquí se desahogan, esta Comisión dictaminadora, no puede ser indiferente a las diferencias personales o de casos concretos que existen entre las personas que viven con alguna discapacidad, esta medida asegura por parte de este Congreso del Estado, cumplir con los deberes de no discriminar y de garantizar la igualdad de oportunidades para participar de la convocatoria del Parlamento Inclusivo de Personas con Discapacidad.

Por los razonamientos expuestos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113, 114 y 115 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, sometemos a consideración de la Honorable Asamblea y solicitamos su voto aprobatorio para el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: SE ADICIONA EL SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO QUINTO DEL DECRETO 2479 RELATIVO AL PARLAMENTO INCLUSIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, para quedar como sigue:

RUBRO IGUAL...

ARTÍCULO PRIMERO.- IGUAL...

ARTÍCULO SEGUNDO.- IGUAL...



COMISIÓN PERMANENTE DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

DICTAMEN

ARTÍCULO TERCERO.- IGUAL...

ARTÍCULO CUARTO.- IGUAL...

ARTÍCULO QUINTO.- PRIMER PÁRRAFO IGUAL ...

Las bases de la convocatoria establecerán 7 categorías de participación en las que se designarán a 3 personas con alguna discapacidad (física, intelectual, sensorial y mental o psicosocial) en cada una de ellas. Las categorías serán:

- 1).- Niñas (10-12 años de edad).
- 2).- Niños (10-12 años de edad).
- 3).- Adolescentes Mujeres (13-18 años de edad).
- 4).- Adolescentes Hombres (13-18 años de edad).
- 5.- Jóvenes Mujeres (19-29 años de edad).
- 6.- Jóvenes Hombres (19-29 años de edad).
- 7.- Personas Adultas Mayores (de 60 años o más).

ARTÍCULO SEXTO.- IGUAL ...



COMISIÓN PERMANENTE DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

DICTAMEN

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ATENTAMENTE

**COMISIÓN PERMANENTE DE ATENCIÓN A GRUPOS
VULNERABLES Y A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**DIP. ANITA BELTRÁN PERALTA
PRESIDENTA**

**DIP. MARICELA PINEDA GARCÍA
SECRETARIA**

**DIP. HÉCTOR MANUEL ORTEGA PILLADO
SECRETARIO**

Dado en la Sala de Sesiones "Gral. José María Morelos y Pavón"
del Poder Legislativo de BCS, a los 26 días del mes de septiembre de 2019.